LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 14 de enero 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17,1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO (si aplica):	2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17,1	Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia actual	$13.600.000
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Honorarios $ 13.600.000 Total, contrato $ 13.600.000		

cubs 70161501 Pag 6

15-1-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Consejo Directivo de CORPONOR, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"* estableció líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

"...

2. Línea II. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

2.1. Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Objetivo Estratégico: *Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como soporte para el desarrollo sostenible, mediante la apropiación del conocimiento, uso sostenible, restauración y valoración de los servicios ecosistémicos…*

2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad. El cual cuenta con los siguientes objetivos:

Objetivos del proyecto:

- *Promover acciones para la conservación y protección de las especies amenazadas.*
- *Realizar acciones para conservación de especies amenazadas de Flora y Fauna.*
- *Atender la fauna silvestre que ingresa al centro según disposiciones vigentes de la Jurisdicción CORPONOR.*
- *Controlar y mitigar las especies de fauna invasora.*

El Plan de Acción Cuatrienal (PAC) contempla dentro del Programa ***2.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y del proyecto 2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad*** las siguientes actividades:

2.1.4.1.1 Elaboración de planes de manejo y conservación para especies amenazadas de flora y fauna
2.1.4.1.2 Atención de casos por conflicto con fauna silvestre
2.1.4.2.1 Adopción de planes de manejo y conservación de especies amenazadas priorizadas
2.1.4.2.2 Implementación de documentos técnicos de medidas de manejo y conservación de especies amenazadas
2.1.4.3.1 Dotación mantenimiento y mejora del centro de atención y valoración de fauna silvestre CAV Las Piedras
2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre
2.1.4.4.1 Implementación de acciones de manejo prevención y control de especies invasoras

Ahora, teniendo en consideración el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en la parte IX, título I de la fauna silvestre y de la caza lo siguiente:

"...Artículo 247. Las normas de este título tienen por objeto asegurar la conservación, fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, como fundamento indispensable para su utilización continuada.

Artículo 248. La fauna silvestre que se encuentre en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de los zoocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.

Artículo 249. Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático..."

El artículo 2 del Decreto 1608 de 1978, reglamentario del Código de Recursos Naturales consagra lo siguiente: *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.*

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres-CITES-, aprobada por Colombia mediante Ley 17 de 1981, establece en el numeral 4 del artículo 8, que dentro de las medidas que deberán tomar las Partes cuando se confisque un espécimen vivo, será confiarlos a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador y después de consultar con el Estado de exportación, el espécimen deberá devolverse al mismo o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de la Convención.

La Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*". Dentro de las medidas preventivas de que trata la ley se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la

infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

En el artículo 52 numeral 2, dentro de las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendidos preventivamente o restituidos señala que la autoridad ambiental competente podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora que una vez se les haya impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de los especímenes de fauna silvestre. Se pueden disponer en Centro de Atención, Valoración y rehabilitación, instando a destinar los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento del centro.

Mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora, generando los diferentes protocolos y procedimientos en la recuperación, rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

Según el artículo 2 de la Resolución 2064 de 2010, un Centro de Atención y Valoración -CAV-: es un centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

El artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece, en su literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual en el cuidado de animales el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: Que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, y que puedan manifestar su comportamiento natural.

Colombia, gracias a su privilegiada ubicación geográfica, ocupa el tercer lugar a nivel mundial en diversidad de especies vivas y el segundo lugar en diversidad de aves. Esta riqueza faunística, sin embargo, también ha convertido al país en uno de los principales escenarios del tráfico ilegal de fauna silvestre, actividad reconocida como uno de los negocios ilícitos más lucrativos a nivel mundial, ubicándose generalmente en el tercer lugar después del narcotráfico y el tráfico de armas. El departamento de Norte de Santander no es ajeno a esta problemática, pues cuenta con diversos ecosistemas que albergan una amplia variedad de especies animales, las cuales son extraídas de manera ilegal para su comercialización, principalmente en el mercado de mascotas.

Como resultado de los constantes operativos de control realizados por las autoridades policiales en articulación con el grupo de Control y Vigilancia de la Corporación, así como de las jornadas de educación ambiental orientadas a la entrega voluntaria de fauna silvestre mantenida como mascota, se logra la recuperación de un número significativo de animales. Muchos de estos individuos requieren atención médica, etológica y nutricional inmediata, con el fin de posibilitar su rehabilitación y posterior reintroducción a su hábitat natural.

La Corporación cuenta con un Centro de Atención y Valoración (CAV), ubicado en el municipio de El Zulia. Este es el único sitio habilitado para la recepción de los animales, los cuales en su mayoría ingresan en condiciones deficientes de salud, nutrición y comportamiento, por lo que requieren procesos integrales de atención, recuperación, rehabilitación y readaptación. Al CAV ingresan tanto animales producto de entregas voluntarias como aquellos remitidos por las autoridades competentes, especialmente la Policía Nacional, por casos de tráfico ilegal o rescate.

Adicionalmente el CAV posee con un área destinada a la producción agrícola, en la cual se desarrollan cultivos de hortalizas, especies forrajeras y árboles frutales. Esta iniciativa tiene como propósito avanzar hacia la autosostenibilidad en la producción de alimentos para los diferentes animales atendidos en el centro. Adicionalmente, esta área aporta beneficios ambientales, tales como la reducción de la sensación térmica y la provisión de sombrío a los recintos, razón por la cual se hace necesario fortalecer y mantener adecuadamente dichos cultivos.

Durante el año 2025 (con corte a 30 de noviembre) ingresaron al centro 1.447 animales, que sumados a los 768 individuos provenientes del año anterior, representaron un total de 2.215 animales atendidos. Estas cifras evidencian una carga significativa de atención, considerando que cada animal requiere cuidados y manejos específicos según su grupo taxonómico, con el objetivo de lograr su rehabilitación y eventual liberación. Para ello, es indispensable garantizar una alimentación permanente, continua y variada, en la cual las hortalizas, especies forrajeras y frutales cumplen un papel fundamental, razón por la cual se ha fortalecido su producción dentro del CAV.

Algunas especies, de acuerdo con sus hábitos alimenticios, requieren dietas con un alto contenido de fibra, siendo ideal el suministro de plantas similares a las que encontrarían en su entorno natural. En este sentido, se hace necesario implementar cultivos de especies vegetales forrajeras propias de la región, que permitan contar con una disponibilidad constante de forraje natural y contribuyan de manera efectiva a los procesos de rehabilitación.

De igual manera, para garantizar estrategias orientadas al bienestar de los animales mantenidos bajo cuidado humano profesional en el CAV de CORPONOR, es fundamental desarrollar actividades de siembra, manejo y mantenimiento de cultivos alternativos como hortalizas, árboles frutales y material vegetal fresco, libre de sustancias tóxicas. Estas acciones permiten generar estrategias de enriquecimiento nutricional y ambiental, favoreciendo la interacción de los animales con un entorno lo más cercano posible a su medio natural. Lo anterior implica la implementación de prácticas agrícolas sostenibles dentro del centro, evitando el uso de agroquímicos y otras prácticas nocivas, como una inadecuada irrigación o labranza del suelo, que puedan representar riesgos para la salud de los animales y para recursos naturales como el agua y el suelo.

En virtud de lo antes expuesto y siendo necesarias realizar las actividades del ***Proyecto 2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"***, así como las estrategias de conservación del departamento, y el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo por lo que requiere apoyo externo con conocimiento profesional técnico necesario, a través de un equipo de profesionales, tecnólogos y técnicos operativos para llevar a cabo los objetivos contemplados en el proyecto, como son:

2.1.4.1 Realizar acciones para conservación de especies amenazadas de Flora y Fauna
2.1.4.2 Promover acciones para la conservación y protección de las especies amenazadas
2.1.4.3 Atender la fauna silvestre que ingresa al centro según disposiciones vigentes de la Jurisdicción CORPONOR
2.1.4.4 Controlar y mitigar las especies de fauna invasora

Por lo anterior, se requiere para la vigencia 2026, continuar con la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente de la actividad ***2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre*** y conjuntamente se apoyará con actividades complementarias en el marco del proyecto en mención.

Teniendo en cuenta lo expuesto, CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la actual carga misional y la alta complejidad técnica de los compromisos para la vigencia 2026, que desbordan la capacidad operativa de la dependencia, porque el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo haciendo que se necesario contratar apoyos externos, para cumplir con las actividades, metas e indicadores del proyecto ***2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", en la actividad "2.1.4.3.2 Atención y/o***

rehabilitación a la fauna silvestre,", siendo necesario contratar los servicios de un equipo de **asistenciales, técnicos y profesionales**, que presten apoyo en las actividades de implementación de cultivos de hortalizas, especies forrajeras y árboles frutales, la preparación y suministro de diferentes dietas y suplementos alimenticios a los diferentes especímenes de fauna silvestre y la realización y control de las labores de cuidado, siembra y protección de los cultivos con conocimiento profesional en agronomía, que presten apoyo al proyecto mencionado.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, la Subdirección de Recursos Naturales, en su rol de unidad generadora, debe asegurar que la etapa precontractual cumpla con el principio de Planeación.

Considerando las situaciones anteriormente expuestas, se precisa que, si bien CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la actual carga misional y la alta complejidad técnica de los compromisos para la vigencia 2026 desbordan la capacidad operativa de la dependencia haciendo que se necesaria adquirir los apoyos pertinentes para poder abarcar las metas propuestas por la Corporación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de *"Contratación Directa"* que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cuenta con los recursos necesarios que respalda la contratación del profesional, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal N° 00000074 de enero 14 de 2026, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el ***PROYECTO 2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"***, según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto ***2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", en la actividad "2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre,"***, de forma articulada con las políticas de gestión y desempeño institucional, para lo cual se requiere la contratación de servicios desarrollo institucional y administrativo de la Corporación para apoyar a la Corporación y la Subdirección en el proyecto misional mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE CULTIVOS DE HORTALIZAS, ESPECIES FORRAJERAS Y ÁRBOLES FRUTALES, CON EL FIN DE AMPLIAR LA OFERTA ALIMENTICIA DE LA FAUNA SILVESTRE EXISTENTE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN (CAV) DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA, ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ALIMENTACIÓN DE DICHA FAUNA CON LOS RECURSOS FRUTALES Y VEGETALES COSECHADOS.

2.2. Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

Formación Académica: Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agroforestal, y/o Ingeniero Agrónomo y/o ingeniero Agronómico, graduado y con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de mínimo de SEIS (6) meses, en el manejo y atención de fauna y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
70- Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	14-Producción, gestión y protección de cultivos	17-Gestión de cultivos	03-Administración de cultivos	70141703

2.4. Contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.5. Obligaciones específicas del contratista

EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

1. Apoyar las actividades de implementación de cultivos de hortalizas, especies forrajeras y árboles frutales, encaminadas a generar alternativas nutricionales que permitan ampliar la oferta alimenticia de la fauna ubicada en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV).
2. Apoyar en el manejo integrado de plagas y enfermedades apoyando labores culturales (desyerbe, podas, aplicación de biopreparados orgánicos, etc.), que permitan favorecer el desarrollo de los cultivos de hortalizas, especies forrajeras y árboles frutales mantenidos en el CAV.
3. Apoyar en las actividades de preparación y suministro de diferentes dietas y suplementos alimenticios a los diferentes especímenes de fauna silvestre mantenidos en el CAV.
4. Apoyar las actividades de preparación de ensilaje, bloques multinutricionales, bancos forrajeros, con el objetivo de almacenar alimentación para los animales, en tiempo de escasez de alimento, cuando aplique.
5. Apoyar en la programación, ejecución y evaluación de la producción, mantenimiento, conservación y utilización de recursos forrajeros establecidos en el centro, utilizados para la alimentación de las diferentes especies de fauna albergadas en el centro.
6. Apoyar la realización y control de las labores de cuidado, siembra y protección de los cultivos que permitan diversificar la oferta de alimento a los animales en proceso de recuperación.
7. Apoyar las actividades de recepción, y almacenamiento de los alimentos de origen vegetal promoviendo la inocuidad de los mismos destinados para la alimentación de la fauna silvestre mantenida en el CAV.
8. Apoyar las actividades de nutrición y alimentación animal con base en el aprovechamiento de los recursos frutales y vegetales cosechados y suministrados en el CAV, en los turnos en fines de semana y días festivos, cuando aplique.
9. Participar en las actividades de producción, mantenimiento y aprovechamiento del compostaje elaborado en el CAV como subproducto de cosecha y restos vegetales, cuando aplique.
10. Apoyar las actividades de seguimiento en la implementación de cultivos de hortalizas, especies forrajeras y árboles frutales, que permitan ampliar la oferta alimenticia a suministrar en los turnos en fines de semana y días festivos, cuando aplique.
11. Dar cumplimiento y poner en práctica las actividades del plan de atención de emergencias del CAV y los procedimientos y protocolos establecidos según la normatividad vigente.
12. Apoyar las actividades que requieran su participación en la elaboración de enriquecimientos ambientales y nutricionales para el beneficio de la fauna silvestre del centro.
13. Participar en las reuniones programadas por la Coordinación del Centro y la Subdirección de Recursos Naturales.
14. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
15. El contratista deberá presentar informes mensuales y un informe final, con los respectivos soportes de cumplimiento de la prestación del servicio contratado, como **anexos entregables a su supervisor**, en una **carpeta digital**, los resultados parciales o totales de cada una de las actividades reportadas como documentos (Word y/o Pdf), informes técnicos, actas, actas de reuniones con lista de asistencia, incluyendo georreferenciación, bases de datos, oficios radicados, presentaciones, registro fotográfico, del avance las mismas y listado de asistencia de los participantes, según corresponda, entre otras evidencias.
16. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.

17. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
18. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
 a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
 b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
 c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
 d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
 e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
 f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
 g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

19. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet y si el supervisor considera necesario realizar trabajo remoto o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
20. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
21. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según los lineamientos y disposiciones que establezca el Ministerio de Salud, como medidas de prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
22. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, que pueda afectar a otros. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
23. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
24. Disponer del Kit de protección personal para prevención de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, cuando se requiera.
25. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
26. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Obligaciones generales del contratista:

1. Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
2. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión - SIGESCOR, de CORPONOR.
3. Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

4. El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
6. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
7. El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
8. Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
9. Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
10. Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
11. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo.
12. El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

2.7. **Duración:** La duración del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, a partir del acta de inicio y/o la fecha de inicio de contrato registrada en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.8. **Lugar:** El objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de CORPONOR ubicado en el caserío Las Piedras del Municipio de El Zulia y para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta

2.8. **Supervisor del contrato por parte de la Corporación**: La supervisión será ejercida por el funcionario **Samir León Restrepo,** de la subdirección de Recursos Naturales, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** siempre y cuando el **CONTRATISTA** llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9.* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área*

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANALISIS ECONOMICO

4.1. Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.600.000),** subordinados al Rubro presupuestal 1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17,1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2026, de conformidad al CDP N° 00000074 de enero 14 de 2026.

4.2. Forma de pago: CORPONOR pagará al contratista pagos mensuales de la siguiente manera:

HONORARIOS: Un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.400.000),** por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

PARAGRAFO: Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual

4.3. Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- En caso de ser necesario realizar desplazamientos en los municipios de la jurisdicción de CORPONOR, los alojamientos y demás gastos en que se incurra los cubrirá el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista, estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisión jurídica:	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
Revisión administrativa	Diego Martínez Correa	Profesional Universitario	
Elaboración y revisión técnica	Samir León Restrepo	Profesional Universitario- Coordinador Centro de Atención Fauna Silvestre (CAV)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			